



N. REF: NFC

N.EXP: 20755/2022

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el PROGRAMA REACT DE APOYO A LA INVERSIÓN EN CEUTA PARA REORIENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

ANTECEDENTES

El Programa Operativo del FEDER para Ceuta 2014-2020 fue modificado por Decisión de la Comisión Europea para incorporar recursos procedentes del fondo REACT, destinado a fortalecer el estado del bienestar y a reactivar la economía tras el grave daño que ha dejado a su paso la pandemia COVID-19

En Ceuta, a la crisis derivada de la pandemia, se han unido las consecuencias de la desaparición del comercio transfronterizo, decidida unilateralmente por Marruecos en el mes de octubre de 2019, que suponía la principal fuente de actividad del sector privado de la economía local, y las del cierre de la frontera desde marzo de 2020 para impedir la propagación del COVID-19.

Por ello, se decidió priorizar la asignación de los fondos REACT a programas que fomenten la implantación de proyectos estratégicos que contribuyan a poner en marcha alternativas al comercio transfronterizo, garantizando un futuro estable a la actividad económica privada en la ciudad.

En ese ámbito, y dentro del objetivo específico OE REACT-UE 3.2 “apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores afectados por la crisis de la COVID-19”, se encuadra el régimen de ayudas a la inversión que se pretende poner en marcha a través de las presentes bases, pues las mismas están destinadas a fomentar la implantación de iniciativas estratégicas que, o bien permitan la reconversión de proyectos empresariales locales, o supongan un estímulo para la atracción de inversores, permitiendo la localización de inversiones que, de no existir la presente subvención, no se hubieran realizado en este territorio, y que sean capaces de absorber los puestos de trabajo perdidos por las razones antes descritas. Simultáneamente, se busca unir ese propósito de atraer inversiones con el de propiciar un cambio estructural de la economía ceutí, orientando los proyectos a sectores de actividad tales como la digitalización, la economía verde y azul, y la industria transformadora ligera, en los que el componente tecnológico y/o la innovación sea los elementos diferenciadores.

Las ayudas, en forma de subvenciones directas a fondo perdido, estarán sujetas a los límites determinados en las directrices de ayudas de estado con finalidad regional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021) 5964 final, de 6.8.2021, que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5219, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Ceuta», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Ceuta en España.

La normativa europea en materia de fondos estructurales, en especial el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de





Desarrollo Regional, y el Reglamento CE 1301/2013 y sus posteriores modificaciones.

La normativa europea en materia de ayudas de estado, en particular lo dispuesto en el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se aprueban determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 104 y 108 del Tratado.

El mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), aprobado por la Comisión Europea el 17 de marzo de 2022 C(2022) 1524 final ayuda estatal SA.100859 (2021/N), en que Ceuta aparece como Zona “a” ES63, con una intensidad máxima de ayuda del 30% para grandes empresas, 40% para medianas empresas y 50% para pequeñas empresas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El objeto social de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., que comprende la programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como el impulso de los mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio para la ejecución del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 con fecha 22 de diciembre de 2016, previo informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

La Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 33 admite la tramitación de urgencia por razones de interés público, que en este caso, como se explica en los antecedentes, radican en la necesidad urgente de reactivar y reorientar la economía de Ceuta para superar las consecuencias de la pandemia COVID-19, la pérdida del comercio transfronterizo y el cierre de la frontera, unida a la obligación de ejecutar y justificar el gasto FEDER antes del 31 de diciembre de 2023.

El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario nº 6034, de 13 de octubre de 2020), por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que recoge entre las competencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública las de establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo, elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma, y de la que depende funcionalmente PROCESA.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confiere el citado Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020, **HE RESUELTO:**

Primero. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del PROGRAMA REACT DE APOYO A LA INVERSIÓN EN CEUTA PARA REORIENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA que se adjuntan.

Segundo. Tramitar de urgencia a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. el procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la normativa europea, nacional y local vigente en materia de subvenciones.





Tercero. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

Contra el Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
LA SECRETARIA GENERAL**

